



“NOVEDADES TECNICAS”

Secretaría Técnica

RESOLUCIONES EMITIDAS POR FACPCE

Se informa que la FACPCE emitió el día 04/03/2021 la Res. MD RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1019/21 “INFORMACION CONTABLE CON FINES ESPECIALES

Se expone a continuación resumen de su contenido.

Objetivo y alcance:

Contar con una norma profesional que formalice las formas de razonar ampliamente utilizadas y aceptadas en la práctica para determinar el contenido mínimo que comprende una información contable con fines especiales en aquellos casos que a solicitud de un usuario concreto, una entidad (persona humana o jurídica) o un grupo o categoría de entidades puede necesitar presentar información contable con fines especiales para comunicar alguno de los elementos relacionados con: su situación patrimonial, evolución de su situación patrimonial o su evolución financiera

Esta resolución no define reglas referidas a: reconocimiento, unidad de medida o medición contable sino que proporciona un principio general para ayudar a determinar su contenido mínimo en aquellos en que

- a) ese contenido no ha sido precisado de forma clara por el usuario; y
- b) la entidad está en condiciones de llegar a conclusiones sobre cuál debe ser ese contenido mínimo, teniendo en cuenta las finalidades específicas para las cuales se le requiere esa información. (punto 3 de la res. 1019/21)

Muchas veces las reglas referidas a reconocimiento, unidad de medida o medición contables de aplicación a los elementos contenidos en la información contable con fines especiales son definidos por el usuario en su solicitud las cuales podrían coincidir o no con las que entidad usa para preparar los estados contables lo cual no reviste importancia para determinar si la información contable con fines especiales queda comprendida en la res. 1019/21

Definición:

1. La información contable con fines especiales consiste en un informe que la entidad prepara a :
 - A solicitud de un usuario concreto
 - No constituye un juego completo de estados contables en ninguna de las versiones previstas por las normas profesionales tales como:
 - Estados contables con fines específicos;
 - Estados contables con fines generales; o
 - Estados contables resumidos;



“NOVEDADES TECNICAS”

Secretaría Técnica

En función de la finalidad específica requerida para este tipo de trabajo la entidad podrá comunicar algunos elementos relacionados con:

- Estado de situación patrimonial tal como se define en punto 12 (a) de la Res. 1019 o un componente concreto de ella (ej. Total de Bienes de Uso)

Punto 12 (a) Res. 1019/21

Los elementos relacionados con la situación patrimonial de una entidad, estarán referidos a una fecha determinada, y comprenden:

Los activos;

Los pasivos;

El patrimonio neto;

Las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas, en el caso de que la información se refiera a un grupo económico;

- La evolución de su situación patrimonial, tal como se la define en el párrafo 12.b) de la presente resolución, o un componente concreto de ella (por ejemplo, el total de las ventas correspondiente a uno o más períodos concretos);

Punto 12 (b) Res. 1019/21

La evolución de la situación patrimonial de una entidad, estarán referidos a un período determinado, y comprenden:

Los que afectan la cuantía del patrimonio de la entidad:

1. ***las transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en las entidades sin fines de lucro); y***
2. ***el resultado del período, que resulta de la interacción de:***
 - a. ***flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas;***
 - b. ***los impuestos que gravan las ganancias;***
 - c. ***en los grupos económicos, la participación de los accionistas no controlantes (si los hubiere) sobre los resultados de las entidades controladas; o***

Los que no alteran la cuantía del patrimonio neto de la entidad, es decir, los que son meramente cualitativos;

- Su evolución financiera, tal como se la define en el párrafo 12.c) de la presente resolución; o un componente concreto de ella (por ejemplo, el total de cobros correspondiente a un período determinado).

Punto 12 c) Res 1019/21

La evolución financiera de una entidad, estarán referidos a un período determinado, y comprenden las variaciones del efectivo y sus equivalentes, procedentes de la interacción de los orígenes y las aplicaciones (los orígenes son los aumentos del importe del efectivo y equivalente, y las aplicaciones, las disminuciones).

2. Una entidad que determine el contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales en base a esta resolución, deberá incluir, en una nota

La siguiente información

- a) La identificación del usuario concreto que la solicita;
- b) La finalidad o finalidades específicas para las cuales la entidad ha preparado esa información contable con fines especiales;
- c) cualquier fuente documental que permita evaluar la pertinencia de lo informado para dar cumplimiento a lo requerido en los incisos a) y b) del presente párrafo;
- d) los razonamientos seguidos por la entidad para determinar el contenido mínimo que comprende esa información contable con fines especiales en concreto, y que tales razonamientos se ajustan al principio general de la presente resolución; y
- e) las bases, criterios o reglas utilizadas a efectos de reconocimiento, unidad de medida o medición contables de los elementos que comprenden el contenido de esa información contable con fines especiales en concreto, junto con cualquier aclaración adicional que encuentre pertinente (por ejemplo, citar de qué forma, a partir de la solicitud, pudo deducir tales bases, criterios o reglas].

Se exponen en ANEXO I de la citada Resolución ejemplos referidos a la finalidad específica deberá considerar la entidad cuando se requiere presentar este tipo de información contable (punto 13 Res. 019/21)

ANEXO I

Los siguientes son ejemplos no exhaustivos para ilustrar la forma de aplicar el principio general establecido en el párrafo 13 de la presente resolución.

Ejemplo 1

Contexto

1. Una entidad debe presentar información contable con fines especiales ante un usuario concreto, y decide utilizar la presente resolución para determinar su contenido mínimo.
2. El usuario que ha solicitado esa información la ha requerido al solo efecto de realizar cierto análisis del resultado de un período concreto.

Aplicación de los requerimientos

3. El contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales que presentará la entidad es el siguiente:
 - a) El resultado del período concreto definido en la solicitud.
 - b) El patrimonio neto de la entidad al comienzo del período concreto definido en la solicitud, y el patrimonio neto al final del período concreto definido en la solicitud.
 - c) Las transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en las entidades sin fines de lucro) ocurridas durante el período concreto definido en la solicitud.

Fundamentos de los razonamientos

4. La entidad analizó la finalidad específica para la cual el usuario concreto le requirió la presentación de la información contable con fines especiales.
5. Dado que tal finalidad puede cumplirse informando el resultado del período concreto definido en la solicitud “en una sola línea” (es decir, si realizar una presentación de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas que lo explican), la entidad concluyó que no resultaba necesario presentar un “estado de resultados”, ni tampoco cifras comparativas.
6. Sin embargo, como el resultado del período concreto definido en la solicitud “en una sola línea” se deduce del patrimonio de la entidad al comienzo y al final de ese período, y de las transacciones con los propietarios (o equivalentes) ocurridas en ese período, la entidad concluyó que esos elementos también debían ser incluidos en esa información contable con fines especiales.

Ejemplo 2

Contexto

1. Una entidad debe presentar información contable con fines especiales ante un usuario concreto, y decide utilizar la presente resolución para determinar su contenido mínimo.
2. El usuario que ha solicitado esa información la ha requerido al solo efecto de realizar cierto análisis sobre las causas del resultado de un período concreto.

Ejemplo 2

Aplicación de los requerimientos

3. El contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales que presentará la entidad es el siguiente:
 - a) El estado de resultados correspondiente al período concreto definido en la solicitud.
 - b) El patrimonio neto de la entidad al comienzo del período concreto definido en la solicitud, y el patrimonio neto al final del período concreto definido en la solicitud.
 - c) Las transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en las entidades sin fines de lucro) ocurridas durante el período concreto definido en la solicitud.

Fundamentos de los razonamientos

4. La entidad analizó la finalidad específica para la cual el usuario concreto le requirió la presentación de la información contable con fines especiales.
5. Dado que tal finalidad solo puede cumplirse informando el estado de resultado del período concreto definido en la solicitud, la entidad ha concluido que deberá incorporar en su información tal “estado de resultados especial”.
6. Por otro lado, como debe dar cuenta de la pertinencia de esa información, encontró apropiado hacerlo por medio de la determinación del resultado correspondiente al período concreto definido en la solicitud “en una sola línea”.
7. Como el resultado correspondiente al período concreto definido en la solicitud “en una sola línea” se deduce del patrimonio de la entidad al comienzo y al final de ese período, y de las transacciones con los propietarios (o equivalentes) ocurridas en ese período, la entidad concluyó que esos elementos también debían ser incluidos en esa información contable con fines especiales.

Ejemplo 3

Contexto

1. Una entidad debe presentar una información contable con fines especiales ante un usuario concreto, y decide utilizar la presente resolución para determinar su contenido mínimo.
2. El usuario ha solicitado esa información al solo efecto de realizar cierto cálculo que depende del patrimonio neto total de la entidad a una fecha concreta.

Aplicación de los requerimientos

3. El contenido mínimo que comprende la información contable con fines especiales que presentará la entidad es el siguiente:
 - a) El patrimonio neto total de la entidad a la fecha concreta definida en la solicitud.
 - b) El activo total de la entidad a la fecha concreta definida en la solicitud.
 - c) El pasivo total de la entidad a la fecha concreta definida en la solicitud.

Ejemplo 3

Fundamentos de los razonamientos

4. La entidad analizó la finalidad específica para la cual el usuario concreto le requirió la presentación de la información contable con fines especiales.
5. Dado que tal finalidad puede cumplirse informando el patrimonio neto total de la entidad a la fecha concreta definida en la solicitud, la entidad ha concluido que deberá incorporar en ese documento tal información (es decir, el patrimonio neto total, sin exponer los distintos conceptos que lo integran).
6. Por otro lado, como el patrimonio neto total de la entidad a la fecha concreta definida en la solicitud se deduce del activo total y del pasivo total de la entidad a la misma fecha, la entidad concluyó que esos elementos también debían ser incluidos en esa información contable con fines especiales.